



Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 123

San Isidro, 15 FEB. 2011

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO:

El Memorandum N° 075-2011-1400-GOSM/MSI de fecha 31 de enero de 2011, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicitó la aprobación del Adicional de Obra N° 02 de la Obra AMC N° 0061-2010-CE/MSI "Mejoramiento del Complejo Deportivo Municipal en el sector 2, subsector 2-7, distrito de San Isidro, Lima - Lima", presentada por Consorcio Los Nogales;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de setiembre de 2010, la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista Consorcio Los Nogales, por el sistema a suma alzada, el Contrato de Obra N° 0103 para la ejecución de la obra: AMC N° 0061-2010-CE/MSI "Mejoramiento del Complejo Deportivo Municipal en el sector 2, subsector 2-7, distrito de San Isidro, Lima - Lima", por la suma de S/ 6'106,294.32 (Seis millones ciento seis mil doscientos noventa y cuatro con 32/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de acuerdo con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando dicha norma que en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, mediante el Informe N° 020-2011/PFHC-SUP-CA del 5 de enero de 2011, el Supervisor de Obra, Ing. Percy Faustino Huanca Condori, pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el Adicional de Obra N° 02 de la obra AMC N° 0061-2010-CE/MSI "Mejoramiento del Complejo Deportivo Municipal en el sector 2, subsector 2-7, distrito de San Isidro, Lima - Lima", ascendente a S/. 65,782.38 (Sesenta y cinco mil setecientos ochenta y dos y 38/100 Nuevos Soles) incluido IGV, que representa el 1.077% del monto del presupuesto base;

Que, mediante el Informe N° 092-2011-1410-SOM-GOSM/MSI del 28 de enero de 2011, la Subgerencia de Obras Municipales expresa su conformidad respecto al Adicional de Obra N° 02 antes señalado, precisando que éste asciende a S/. 65,782.38 (Sesenta y cinco mil setecientos ochenta y dos y 38/100 Nuevos Soles) incluido IGV, siendo el porcentaje de incidencia





Municipalidad
de
San Isidro

resultante igual al 1.077% del monto del contrato original; asimismo, en dicho informe se indica que la solicitud del contratista es el segundo adicional remitido por el Supervisor, razón por la cual se le ha reenumerado como Adicional de Obra N° 02, por una cuestión de orden, y que el plazo de ejecución de este adicional está dentro del plazo del contrato principal, ya que no afecta la ruta crítica, por lo que no habrá ampliación de plazo por este concepto;

Que, con Memorándum N° 075- 2011-1400-GOSM/MSI del 31 de enero de 2011, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicitó la aprobación del Adicional de Obra N° 02 referido en los considerandos precedentes, precisando que tal adicional tiene como causa hechos fortuitos y de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra y que es necesario ejecutar dicho adicional para poder cumplir con las metas y objetivos del proyecto;

Que, las causales señaladas en el considerando precedente están contempladas en el numeral 5 de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, las mismas que corresponden a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el adicional de obra en cuestión, de acuerdo con la Certificación SIAF N° 0014, por el monto de S/. 65,783.00 (Sesenta y cinco mil setecientos ochenta y tres y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Memorándum N° 043-2011-1300-GDU/MSI de fecha 19 de enero de 2011, la Gerencia de Desarrollo Urbano da su conformidad al reconocimiento del Adicional de Obra en cuestión, manifestando que es necesaria la ejecución de las partidas propuestas para alcanzar las metas y finalidad del proyecto;

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago adicional al contratista;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Adicional de Obra N° 02 de la obra AMC N° 0061-2010-CE/MSI "Mejoramiento del Complejo Deportivo Municipal en el sector 2, subsector 2-7, distrito de San Isidro, Lima – Lima", ascendente a S/. 65,782.38 (Sesenta y cinco mil setecientos ochenta y dos y 38/100 Nuevos Soles) incluido IGV, cuyo porcentaje de incidencia resultante representa el 1.077% del contrato original (Contrato de Obra N° 0103); por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente resolución, debiéndose afectar la partida presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

c.c.
SLSG/ antecedentes



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

